RESOLUCIÓN No.250

(21 de mayo de 2025)

Por la cual se aprueba y justifica una contratación directa mediante un contrato interadministrativo

El alcalde municipal de Pensilvania, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 del 2012, la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 del 2015 y demás normas complementarias y

CONSIDERANDO:

Que el MUNICIPIO DE PENSILVANIA, en su calidad de entidad del orden territorial, está sometido a las disposiciones previstas en el Estatuto General de Contratación, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas vigentes en materia de contratación estatal.

Que conforme lo establecido en el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, respecto de la celebración de contratos Interadministrativo se establece lo siguiente: "*Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto (...)*"

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad estatal deberá señalar mediante acto administrativo la justificación para contratar bajo esta modalidad.

RESOLUCIÓN No.250

(21 de mayo de 2025)

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se elaboraron los correspondientes Estudios Previos, donde se justifica la contratación.

Que el artículo 2.2.3.6.1.2. del Decreto 943 de 2018 -*"Por el cual se modifica y adiciona la Sección 1, Capítulo 6 del Título III del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la prestación del servicio de alumbrado público*"- indica que: "*Prestación del servicio. Los municipios o distritos son los responsables de la prestación del servicio de alumbrado público, el cual podrán prestar de manera directa, o a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público que demuestren idoneidad en la prestación del mismo coma con el fin de lograr un gasto financiero y energético responsable. De conformidad con lo anterior, es deber de municipios o distritos garantizar la continuidad y calidad en la prestación del servicio de alumbrado público, así como los niveles adecuados de cobertura*".

Que conforme a los lineamientos establecidos por la Constitución y la Ley, es deber del Estado, a través de Municipios y Distritos, garantizar plenamente la prestación del servicio de alumbrado público a través de la figura jurídica que les permita una mayor eficiencia en el desarrollo de esta función de naturaleza administrativa, que no refiere a la prestación de un servicio domiciliario como tal, sino de un servicio de iluminación sobre el espacio público que requiere de un correcto funcionamiento, en pro de garantizar el disfrute por parte de los ciudadanos de otros derechos fundamentales que le pueden resultar conexos a la prestación de este servicio público.

Que el Acuerdo No. 004 de febrero 15 de 2020 del Concejo Municipal de Pensilvania, Caldas "por medio del cual se autoriza la delegación de unas

RESOLUCIÓN No.250

(21 de mayo de 2025)

funciones administrativas a las Empresas Públicas de Pensilvania- EMPEN ESP", en su artículo primero autoriza al alcalde para realizar la delegación de administración del servicio de alumbrado público a las EMPRESAS PÚBLICAS DE PENSILVANIA E.S.P – EMPEN ESP, actuación que comprende la instalación, repotenciación, modernización, soporte, operación y mantenimiento del parque luminario que constituye el sistema de alumbrado público en el municipio de Pensilvania.

Que conforme a las autorizaciones ya mencionadas y que la naturaleza jurídica de las EMPRESAS PÚBLICAS DE PENSILVANIA E.S.P – EMPEN ESP es de objeto social múltiple, según lo señalan sus estatutos sociales definidos en el Acuerdo 05010518 de 2018 y que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 142 de 1994, tal objeto le permite realizar una o varias actividades complementarias, o una y otra cosa, siempre que lleven contabilidad separada para cada uno de los servicios que presten, y el costo y la modalidad de las operaciones entre cada servicio deben registrarse de manera explícita, se ha decidido, de acuerdo a su idoneidad, que es la entidad más apropiada para encargarse de la operación y mantenimiento del servicio de alumbrado público en el municipio de Pensilvania.

Que resulta idóneo y compatible con los preceptos normativos del Decreto 943 de 2018 y con la necesidad a satisfacer, que es la correcta prestación del servicio de servicio de alumbrado público, otorgarle a las EMPRESAS PÚBLICAS DE PENSILVANIA E.S.P – EMPEN ESP la competencia para el manejo de los componentes de operación y mantenimiento del alumbrado público del municipio de Pensilvania, y con estos las facultadas para ejecutar las actividades que le sean conexas en el desarrollo de los mismos.

Que para cumplir con tal cometido, el municipio de Pensilvania, Caldas ha decidido contratar a las EMPRESAS PÚBLICAS DE PENSILVANIA E.S.P – EMPEN ESP,

RESOLUCIÓN No.250

(21 de mayo de 2025)

identificada con NIT 800153304-2, para cumplir el objeto "PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE PENSILVANIA PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO EFICIENTE, CONTINUO Y SEGURO DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN PÚBLICA DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD Y EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE."

Que este contrato se encuentra respaldado por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 568 del día 30 de abril de 2025 por valor de ciento noventa y tres millones ochocientos dieciséis mil cuatrocientos pesos ($193.816.400) MCTE y No. 569 del día 30 de abril de 2025 por valor de doscientos veintitrés millones cuatrocientos cuarenta y un mil quinientos tres pesos ($223.441.503) MCTE, del municipio de Pensilvania, Caldas.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, el suscrito Alcalde Municipal de Pensilvania, Caldas

R E S U E L V E:

PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de selección mediante CONTRATACIÓN DIRECTA en consideración a la necesidad de celebración de un CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, de conformidad con lo dispuesto en el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

SEGUNDO: Ordenar la celebración del contrato entre el Municipio de PENSILVANIA y las EMPRESAS PÚBLICAS DE PENSILVANIA E.S.P. – EMPEN ESP para **"PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE PENSILVANIA PARA GARANTIZAR EL**

RESOLUCIÓN No.250

(21 de mayo de 2025)

FUNCIONAMIENTO EFICIENTE, CONTINUO Y SEGURO DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN PÚBLICA DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD Y EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE."

TERCERO: Declarar que el presupuesto del contrato será de **CUATROCIENTOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TRES PESOS M/CTE ($417.257.903)**, valor constituido por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 568 del día 30 de abril de 2025 por valor de ciento noventa y tres millones ochocientos dieciséis mil cuatrocientos pesos ($193.816.400) MCTE y No. 569 del día 30 de abril de 2025 por valor de doscientos veintitrés millones cuatrocientos cuarenta y un mil quinientos tres pesos ($223.441.503) MCTE, del municipio de Pensilvania, Caldas.

CUARTO: Forman parte integrante del presente acto administrativo los estudios previos referidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los respectivos certificados de disponibilidad presupuestal, los documentos presentados por las EMPRESAS PÚBLICAS DE PENSILVANIA E.S.P – EMPEN ESP y los demás de la etapa precontractual.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno.

SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y será publicado en el Portal de Contratación SECOP II.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pensilvania, a los veintiún (21) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).

RESOLUCIÓN No.250

(21 de mayo de 2025)

ORIGINAL FIRMADO
JESÚS IVÁN OSPINA ATEHORTÚA
Alcalde Municipal
Pensilvania-Caldas

Redactó: Novoa Abogados Asociados S.A.S